



El Minvu  
**une**  
la  
**Ciudad**

**OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS**

TOC/M/CS/LMPV/Mfhl

N° INT. *[Handwritten signature]*

178

APRUEBA CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE QUE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1D 5579

VALPARAÍSO,

02 DIC. 2020

**VISTOS:**

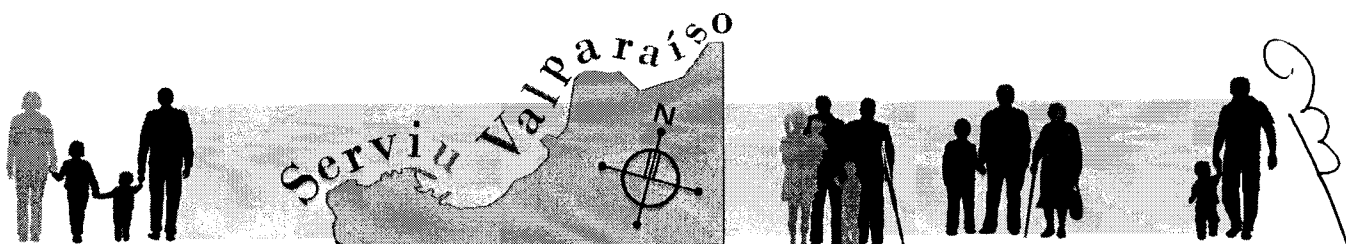
- El Decreto Ley N°1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Corporaciones dependientes;
- La Resolución N° 7 que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón" y Resolución N° 8 que " Determina los montos en UTM de actos afectos de Toma de razón y control de reemplazo", ambas del año 2019, de la Contraloría General de la República;
- Resolución Exenta N°708 de fecha 9 de marzo del año 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;
- resolución exenta N°01D- 2494, de 07 de abril de 2020, el Serviu Región de Valparaíso;
- El Decreto TRA N° 272/65/2018 Toma de Razón de fecha 11/03/2019 que nombra a don Tomás Alberto Ochoa como Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso; y
- Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO**

- El contrato de transferencia gratuita suscrito entre el Serviu Región de Valparaíso con la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de fecha 8 de octubre del 2020, en la Notaría Marcos Díaz León, repertorio N°3559/2020;
- Lo dispuesto en la cláusula décima segunda del contrato de transferencia gratuita ya citado;

**RESOLUCION**

- 1) **APRUEBÁSE** el contrato de transferencia gratuita de fecha 8 de octubre del 2020 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, referido al inmueble, rol de avalúo 06243-00033, ubicado en Camino Real N°25, Población Libertad de la comuna de Valparaíso, y cuyo texto es el siguiente:





El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

**TRANSFERENCIA GRATUITA  
SERVIU REGION DE VALPARAISO**

**A  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**

*En Valparaíso, a 8 de octubre del 2020, comparecen: el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO, servicio público del giro de su denominación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT número sesenta y un millones ochocientos diecisiete mil guion cuatro, representado por su Director Regional don TOMAS OCHOA CAPELLI, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad y RUT número trece millones ciento noventa y un mil ochenta y cinco guion uno 13.191.085-1, ambos con domicilio en calle Bellavista 168, 5° piso, Valparaíso, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, Persona Jurídica de derecho público sin fines de lucro, RUT número sesenta y nueve millones sesenta mil novecientos guion dos, representada legalmente por su alcalde, don Jorge Sharp Fajardo, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad y RUT número dieciséis millones ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y siete guion uno ambos domiciliados en calle Condell N°1490, de la comuna y ciudad de Valparaíso, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen:*

**PRIMERO: Individualización del Inmueble.-** El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO es propietario de un inmueble, de una superficie total de 183,00 mts<sup>2</sup>, rol de avalúo 06243-00033, ubicado en Camino Real N°25, Población Libertad de la comuna de Valparaíso, individualizado en el plano agregado en el Registro de Documentos bajo el N°754 correspondiente al año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso e inscrito el dominio a favor del Serviu Región de Valparaíso, a fojas 11447 vuelta N°13.478 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Los deslindes del inmueble son los siguientes: **Norte:** En 26,00 mts con Lote 14. **Sur:** En 5,00 mts con Camino Viejo a Santiago. **Oriente:** En 15,00 mts con Senda Peatonal. **Poniente:** En 19,00 mts con Lote 13.

**SEGUNDO: Autorización Transferencia Gratuita.-** Por Resolución Exenta N°708 de fecha 9 de marzo del año 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, se autorizó al Serviu Región de Valparaíso, para declarar prescindible y transferir a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. Asimismo, por resolución exenta N°01D- 2494, de 07 de abril de 2020, el Serviu Región de Valparaíso, declaró prescindible el inmueble objeto de la transferencia gratuita, indicado en el presente instrumento.

**TERCERO: Manifestación de Voluntad Transferencia Gratuita.-** En este acto y por el presente instrumento, y de acuerdo a lo dispuesto en el DL N°355 Reglamento Organico Serviu, arts. 4 y sgtes, art.3° N°13 del DS 508/1996 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE VALPARAÍSO, debidamente representado, cede y transfiere a título gratuito, el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, quien debidamente representado, lo acepta y adquiere para sí.

**CUARTO: Entrega del Inmueble.-** La entrega material del inmueble se realizará una vez efectuada la tradición del mismo, es decir, una vez inscrita la propiedad, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo

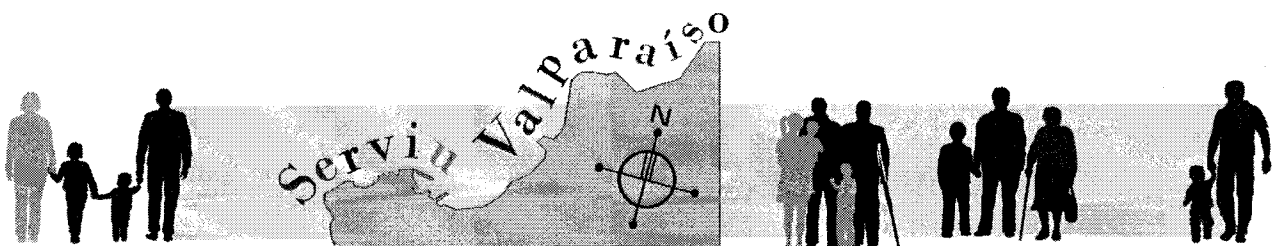
**QUINTO: Condición Resolutoria.-** La presente transferencia gratuita quedará sujeta a la condición resolutoria que obliga a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso a destinar el inmueble que adquiere, a la construcción de una Sede Social destinada al funcionamiento de la Junta de Vecinos Bernardo O'Higgins, Unidad Vecinal N°102. Proyecto que deberá desarrollarse, dentro de un plazo de tres años contados desde la fecha de perfeccionamiento de la transferencia gratuita del inmueble ya citado. En caso de infringirse dicha condición o transcurrido el plazo, sin haber ejecutado el proyecto, la transferencia quedará sin efecto ipso facto.

**SEXTO: Forma de la Transferencia Gratuita.-** El inmueble se transfiere en el estado que se encuentra, que es conocido por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, como cuerpo cierto, libre de hipotecas, prohibiciones y gravámenes, con sus usos, costumbre y servidumbres activas y pasivas.

**SEPTIMO: Prohibición.-** El Lote que se transfiere por el presente acto no podrá ser enajenado, gravado ni arrendado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de dicha prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**OCTAVO: Gastos de escrituración e inscripción.-** Todos los gastos derivados de la presente escritura serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

**NOVENO: Exención Impuesto a las Transferencias.-** Se deja constancia que de acuerdo al art.49 de la ley N°16.391 las operaciones de compra y venta que efectúa el Serviu Región de Valparaíso, sucesora legal de la Corporación de la





El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

Vivienda, no estarán afectas a impuestos de transferencias o compraventa ni pagarán impuestos a la cifra de negocios por las obras que encomienden.

**DÉCIMO: Aplicación del art.41 ley N°18.591.**-Se deja expresa constancia que el presente contrato se confecciona en conformidad a las normas establecidas en el art. 41 de la Ley N°18.591, que sustituyó las disposiciones del Decreto Ley N°2833, estableciendo "que los títulos traslaticios de dominio que otorguen los SERVIU respecto de los sitios que formen parte de poblaciones o loteos de su propiedad o de propiedad de entidades de que se sean sucesores legales, los gravámenes y prohibiciones de cualquier especie que se establezcan en ellas y sus inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, no requerirán de la consignación de las menciones a que se refieren en su caso, los números 4° del art. 78, 3° del art. 81 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces y 3° del art. 2432 del Código Civil.

**DÉCIMO PRIMERO: Facultad para inscribir.**-Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

**DÉCIMO SEGUNDO: Transferencia Ad-referendum.**-Se deja expresa constancia que la presente transferencia se efectúa ad-referendum, sujeta a la condición de que la Resolución que apruebe el presente instrumento, se tramite completamente antes de solicitar la inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO: Mandato Especial.**- Las partes acuerdan conferir mandato especial a la Jefa del Departamento Jurídico del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, o a quien lo subroge, para que suscriba con su sola firma, cualquier minuta explicativa u otorgue las escrituras públicas o privadas que sean necesario extender para rectificar o complementar el presente contrato de transferencia gratuita, especialmente en lo relativo a deslindes, metrajes, superficies, redacción, tipografía, entre otros, sin que ello pueda implicar un cambio fundamental en los elementos esenciales del contrato, ni una alteración a la manifestación de voluntad de las partes, con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por el Señor Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Competencia de Tribunales.**- Las partes, para todos los efectos derivados del presente contrato, fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **TOMAS OCHOA CAPELLI** consta en el Decreto TRA 272/65/2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de diciembre de 2018, mientras que la personería de don **JORGE SHARP FAJARDO**, consta de la sentencia de proclamación de alcaldes Elecciones Municipalidades 2016, dictada por Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, con fecha 1 de diciembre del 2016, Rol 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-. En Comprobante y previa lectura firman.

**TOMÁS OCHOA CAPELLI**  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

**JORGE SHARP FAJARDO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

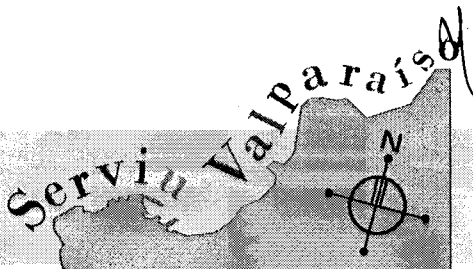
- 2) La presente resolución no irroga gastos para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**TOMAS OCHOA CAPELLI**  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

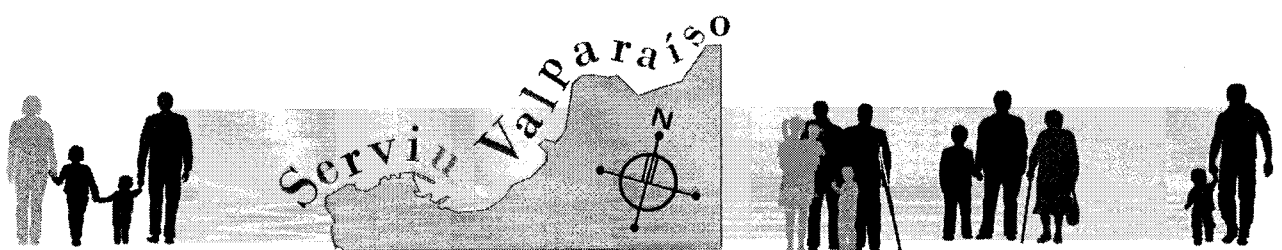
**DISTRIBUCIÓN**

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO  
Calle Condell 1490, Valparaíso.
- DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA GESTION DE SUELOS





El Minvu **une**  
**la**  
**Ciudad**



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE  
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfono: 2263600 / [www.serviuvalpo.cl](http://www.serviuvalpo.cl)